

RADICADO: 2021 -00156

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que en atención a lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P. y lo señalado por el Acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo señalado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, se procedió a realizar la remisión del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, plataforma TYBA, obteniéndose satisfactoriamente el emplazamiento de las Personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente sucesión. Realizándose así misma inscripción en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Dejándose así misma constancia en el sentido de indicar que al señor Diego Alejandro Hernández Toro se le notificó, su comparecencia a la presente sucesión, conforme a lo señalado por el Art. 291 del Código General del Proceso, el día 20 de agosto del año avante.

Armenia Q, agosto 24 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto Veinticuatro de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 108 del Código General del Proceso y a lo señalado por el Acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a lo indicado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, se procedió a realizar satisfactoriamente el de las Personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente sucesión. Realizándose así misma inscripción en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por el BBVA, en el sentido de indicar de no tener dineros a nombre del causante en dicha entidad, Banco Davivienda, al indicar que el señor Édison Hernández Orozco presenta vinculación comercial con dicha entidad procediéndose a registrar la medida, Banco Caja social, señalando no tenerse vinculo por el causante con dicha entidad, Vencido el término de traslado a la parte demandada, así como el señalado por el Art. 108 del C.G.P., se procederá con la actuación procesal respectiva.

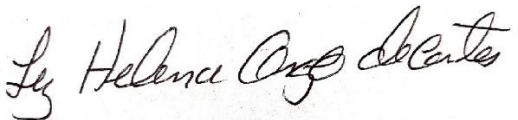
De otra parte y teniendo en cuenta lo señalado por la DIAN al indicar no autorizar el trámite de la sucesión, hasta tanto se adjunte información sobre el inventario de bienes que hacen parte de la masa sucesoral, por ser ello procedente se ordena, en forma inmediata, él envió de dicha documentación a la mencionada entidad, realizándose ello a través del centro de

servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q.

Agréguese así mismo al expediente lo comunicado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Q, al indicar haber solicitado al Subcomandante de los Agentes de Tránsito del Municipio de Armenia la inmovilización del vehículo de placas SRZ871 a efectos de poder realizar la diligencia de secuestro comunicada.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 147 de hoy, 25 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario